

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

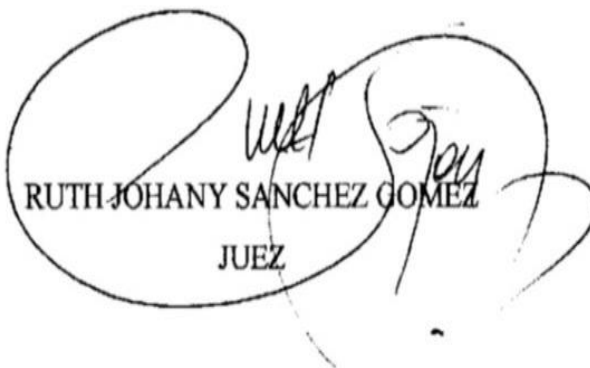
Rad. No. 110014003061 **2020 00910 00**

Examinada la demandada formulada por canales virtuales, se INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los arts.82 y ss., num.1 del art.90 del C. G. del P., el demandante proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Informe si se adelantó proceso de sucesión del causante MARIO ALBEIRO GIRALDO HUERTAS dentro del cual se hubiera adjudicado el inmueble, objeto del contrato de arrendamiento que dio lugar a la conciliación que se pretende cumplir, a la señora MARIA CAMILA GIRALDO HUERTAS, que la legitime para iniciar la entrega del mismo.
2. Indíquense los linderos del inmueble objeto de la entrega, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del C.G.G.
3. Conforme al contrato de arrendamiento que originó la conciliación que personas ostentaban la calidad de arrendadores y arrendatarios.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 05cfijado hoy16 de febrero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría